

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 202-15 que modifica el Art. 1 del Dec. No. 70-15. Integra nuevamente el Consejo Directivo de la Corporación Zona Franca Puerto Plata. G. O. No. 10799 del 11 de junio de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 202-15

VISTA: La comunicación del 26 de noviembre de 2014, de la Corporación Zona Franca Industrial de Puerto Plata, Inc..

VISTA: La comunicación No. 3886, del 28 de abril de 2015, del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 70-15, del 6 de marzo de 2015, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1. El Consejo Directivo de la Corporación Zona Franca Puerto Plata, estará integrado de la manera siguiente: Ing. Loweski Luciano, como Presidente; Dr. José Natalio Redondo Galán, como Vicepresidente; Virgilio Reyes González Marte, como Tesorero; Lic. Carlos Heriberto Finke Herrera, como Secretario; la Directora del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y los señores Lic. Luis Cabrera, Lic. Sixto Peralta, Ing. Guarionex López, Guillermo Pérez Bonnelly, Madeline Camps, Rafael Núñez, Hugo González Troche y Miguel Díaz, como miembros.

Párrafo: También tendrán la condición de miembros del referido Consejo Directivo, un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata y un representante del Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata.”

Artículo 2. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación y al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 203-15 que autoriza a los ayuntamientos de los municipios de Santiago de los Caballeros y Moca, a vender varias porciones de terrenos. G. O. No. 10799 del 11 de junio de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 203-15

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.4381, del 10 de febrero del 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTO: El Literal d, del Numeral 3, del Artículo 128, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Presidente de la República, en tanto Jefe de Estado y de Gobierno, autorizar o no a los ayuntamientos a enajenar inmuebles y aprobar o no los contratos que hagan, cuando constituyan en garantía inmuebles o rentas municipales.

VISTA: La Certificación del Secretario del Concejo Municipal del Ayuntamiento del Municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, del 18 de marzo de 2015, mediante la cual da fe de que el Concejo Municipal aprobó la venta y transferencia de una porción de terreno a favor de la señora **Pamela Ulloa Guzmán**.